

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Luis de la Torre Villanueva.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Sixto Morán Arroyo, Vicepresidente de la Comisión provincial de Zamora.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.

En el día de hoy, me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de fecha 8 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Sixto Morán y Arroyo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de Montes por infracciones de la legislación del ramo serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 2.º Las instancias entablado recursos de alzada se tramitarán por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales ó de los servicios especiales a que correspondan, los cuales los elevarán, con su informe, a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, pudiendo ésta oír, antes de proponer la resolución que proceda, a los Inspectores respectivos y aun al Consejo forestal en aquellos casos en que lo considere conveniente.

Art. 3.º Los recursos de alzada quedarán sin curso si se presentan fuera del plazo señalado, ó si en ellos no se precisa clara y terminantemente la infracción de las disposiciones del ramo que los motiven, bien sean relativas a la imposición de las responsabilidades, bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Art. 4.º Tampoco se tramitarán los recursos de alzada, si no van acompañados de justificante de haberse depositado en metálico, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, a responder del resultado del recurso.

ARTICULO TRANSITORIO

Los recursos de alzada que penden de la resolución del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de las Inspecciones de Montes al publicarse este Real decreto, serán

tramitados con arreglo á lo prevenido en los de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Dado en Palacio á nueve de Febrero del mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras Públicas.

Javier González de Castejón y Elío.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Ruber y Orts, del comercio de Alicante, en solicitud de que se autorice el encabezamiento de los vinos destinados á la exportación, con los beneficios del art. 22 de la ley de 19 de Julio último, en el muelle de aquel puerto, al efectuar el embarque con la debida intervención de los empleados de Aduanas y las formalidades que se estimen oportunas:

Resultando que el exponente manifiesta que de no concederse lo pedido sería imposible conseguir la devolución del impuesto satisfecho por el alcohol empleado en el encabezamiento, puesto que en aquella población no existe depósito de comercio ni la Aduana dispone de local habilitado para realizar dicha operación, cuyas manifestaciones corrobora la citada oficina:

Vistos el art. 22 de la ley de 19 de Julio último y el 226 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente:

Considerando que las circunstancias de no existir depósitos de comercio en los puertos habilitados para la exportación, y carecer las Aduanas de locales adecuados para realizar el encabezamiento de los vinos en el acto del embarque, no puede ser motivo para que se perjudiquen los intereses de los particulares, que no son responsables de estas deficiencias; y

Considerando que en tal concepto es justo autorizar los encabezamientos sobre los muelles, siempre que se cumplan las restantes formalidades reglamentarias, puesto que lo que la ley ha querido asegurar es la intervención directa y eficaz de sus funcionarios para garantizar la exactitud y corrección de las operaciones;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, mientras no exista establecido en Alicante depósito de comercio para alcoholes, ó tenga aquella Aduana local apropiado para el encabezamiento de los vinos en el acto de la exportación, con los beneficios del art. 22 de la ley citada, se autorice dicha operación en los muelles habilitados para el embarque, siempre que se cumplan las demás formalidades prescriptas en el mencionado texto legal y en el art. 226 del reglamento de 7 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la moción de los Tenientes de Alcalde de los distritos municipales de esta Corte, elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta, con fecha 7 del corriente, y relativa al alistamiento del actual y sucesivos reemplazos, con sujeción á las reglas prescritas en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903:

Resultando que con motivo de un expediente promovido por el Ayuntamiento de La Línea, de la provincia de Cádiz, el año de 1901, á consecuencia de una visita girada á dicho Ayuntamiento por una delegación especial que al efecto se nombró para la revisión del alistamiento verificado en dicho año, se publicó por este Ministerio la mencionada Real orden de 24 de Octubre de 1903, dictando reglas para la mejor ejecución de las operaciones de referencia por parte de todas las Corporaciones municipales, como consecuencia de los antecedentes que de dicho expediente se desprendían, y con el exclusivo propósito de complementar los preceptos legales en lo relativo á estas operaciones preliminares del reemplazo:

Resultando que con posterioridad á la fecha de la expresada Real orden han sido varias las consultas cursadas á este Centro ministerial con motivo de dificultades surgidas en ciertos Ayuntamientos al hacer aplicación de las reglas de que se trata, consultas ú observaciones entre las cuales deben comprenderse la moción de que queda hecho mérito:

Vistos los artículos 27, 28, 40 y 50 de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones concordantes:

Considerando que las prescripciones de la ley, en lo que respecta al alistamiento, operación primera y fundamental del reemplazo, son de tal claridad, que no pueden dar lugar á dudas:

Considerando que á los Ayuntamientos les irroga la Real orden de 24 de Octubre de 1903 un impropio trabajo que no compensa el resultado, toda vez que aumentan considerablemente las clasificaciones de prófugos, innecesarias en la mayoría de los casos, puesto que son motivadas por la dificultad con que se tropieza en la práctica para formar las relaciones de fallecidos, y al ejecutar otros detalles de procedimiento:

Considerando que el art. 31 de la citada ley de Reclutamiento limita la penalidad que establece á los individuos que dejan dos alistamientos sin inscribirse, y que la inclusión en ellos de los que se hayan ausentado y se encuentren en ignorado paradero pudiera perjudicar á un tercero;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar derogada la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903 y disponer, en su consecuencia, que los Ayuntamientos ó distritos municipales, según los casos, se atengan en un todo á los preceptos de la ley citados y á las disposiciones complementarias ó aclaratorias establecidas con anterioridad á la repetida Real orden circular de 24 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.

BESADA

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 26 de Septiembre último, de Escuelas y Auxiliares elementales de niños y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestro.

Maestros con servicios en propiedad.

Número de orden.....	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.			Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	
1	D. Agapito Muriel Perez.....	625	20	8	7	Se le propone para la Escuela de Cantalojas.
2	Pedro Sopena Gordo.....	625	20	5	26	Se le propone para la Escuela de Fuentesahiguera.
3	Gregorio Minguez Rey.....	625	16	4	»	Adjudicada la que solicita.
4	Adrián Gonzalez Sanchez.....	625	10	2	16	Se le propone para la Escuela de El Atance.
5	Ambrosio Hornero Nieto.....	625	4	5	5	Se le propone para la Escuela de Valdeconcha.
6	Manuel Ortega y Torres.....	625	4	4	24	Se le propone para la Escuela de Gualda.
7	Alejandro Martinez Navarro.....	625	4	4	20	Se le propone para la Escuela de Cobeta.
8	Mariano Sanz y de la Mata.....	625	1	4	3	Se le propone para la Escuela de Armallones.
9	Delfin Sanchez Alvaro.....	625	1	1	1	Se le propone para la Escuela de Dorón.
10	Manuel Lozano Peña.....	625	1	1	1	Adjudicadas las que solicita.
11	Juan Argelich y Marin.....	625	1	»	4	Idem.
12	Miguel Aldecoa y Morales.....	625	»	4	24	Se le propone para la Escuela de Balconete.
13	Francisco Varas Herranz.....	550	30	10	27	Adjudicadas las que solicita.
14	Federico Gil Garcilopez.....	550	11	5	11	Se le propone para la Auxiliaria de Brihuega.
15	Francisco Iruela y Garcia.....	550	11	2	27	Adjudicada la que solicita.
16	Vicente Hermógenes Perez Mar- co.....	550	11	2	11	Se le propone para la Escuela de Turmiel.
17	Marcos Gil y Gil.....	550	4	4	25	La provisión de la Escuela que solicita corresponde a Maestra.
18	Alejo Ibares y Manzano.....	550	4	4	18	Adjudicadas las que solicita.
19	Ildefonso Perez Bravo.....	525	4	5	15	Se le propone para la Escuela de Tomelloso.
20	Alejandro Martin y Martin.....	500	17	11	24	Adjudicada la que solicita.
21	Pascual Yubero Rodrigo.....	500	8	10	8	Se le propone para la Escuela de Valdealmendras.
22	Nicolás Gonzalvo Antón.....	500	6	10	3	Eliminada del concurso la Escuela que solicita.
23	Juan Ciriaco Coronel Chamarro.....	500	6	6	22	Adjudicadas las que solicita.
24	Nicolás Moreno Rabal.....	500	4	5	6	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
25	Juan Ambrosio Villalva Alarcón.....	500	4	5	5	Se le propone para la Escuela de Yela.
26	Leonardo Campo y Garcia.....	500	4	5	5	Adjudicadas las que solicita.
27	Lorenzo Herranz e Ibañez.....	500	4	5	5	Se le propone para la Escuela de Sotodosos.
28	Pedro Moreno y Sanz.....	500	4	5	4	Se le propone para la Escuela de Gárgoles de Abajo.
29	Roman Gil y Barrionuevo.....	500	4	5	1	Se le propone para la Escuela de Yélamos de Arriba.
30	Sotero Gil Santed.....	500	4	4	27	Adjudicadas las que solicita.
31	Clemente Orce y Ecija.....	500	4	4	25	Idem.
32	Francisco Herrero y Espinel.....	500	4	4	11	Idem.
33	Vicente Rodrigo Lopez.....	500	4	4	2	Se le propone para la Escuela de Bujalaro.
34	José Rubajo y Rivas.....	500	4	4	2	Adjudicadas las que solicita.
35	José Escorihue a Tena.....	500	3	11	21	Idem.
36	Balbino Toledano y Albarsanz.....	500	3	8	25	Idem.
37	Bias Barrio y Garcia.....	500	3	6	6	Se le propone para la Escuela de Bañuelos.
38	Pedro Alvarez Yubero.....	500	3	2	22	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad-Real.
39	Camilo de la Cruz Bonillosa.....	500	2	4	22	Adjudicadas las que solicita.
40	Francisco Gomez Perez.....	500	1	9	»	Idem.
41	Delfin Rodriguez Catalán.....	500	1	7	10	Idem.
42	Félix Angel Garcia y Casas.....	500	1	6	28	Se le propone para la Escuela de Almadrónes.
43	Marcos Gasaur y Gil.....	500	1	6	22	Adjudicadas las que solicita.
44	Valentin Martin Jimenez.....	500	1	3	23	Idem.
45	Francisco Sanchez Jimenez.....	500	1	2	24	Se le propone para la Escuela de Rueda.
46	Juan Galan y Tello.....	500	»	10	5	Adjudicadas las que solicita.
47	Piácido Martinez Mateo.....	500	»	6	23	Se le propone para la Escuela de Pioz.
48	Pedro Rojo y Maestro.....	500	»	6	21	Se le propone para la Escuela de Gajanejos.
49	Félix Luis Sanchez y Casanova.....	500	»	4	20	Adjudicadas las que solicita.
50	Remigio Cavero y Colás.....	500	»	4	11	Se le propone para la Escuela de Mantiel.
51	Rufino Ruiz Rodrigo.....	500	»	4	9	Se le propone para la Escuela de Cercadillo.
52	Ecequiel Fornás Moliner.....	500	»	4	8	Adjudicadas las que solicita.
53	Antonio Cano Llorens.....	500	»	3	17	Se le propone para la Escuela de Anchueta del Campo.
54	Daniel Blazquez Millanes.....	500	»	2	5	Se le propone para la Escuela de Ocentejo.
55	Raimundo Alonso Gas.....	500	»	»	25	Se le propone para la Escuela de Villasea de Henares.
56	Matias Aguado y Gutierrez.....	320	»	»	22	Se le propone para la Escuela de Ures.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.			Escuela que se les adjudica
		Años.	Meses.	Días.	
57	D. Juan Soler Tamarit.....	2	5		Se le propone para la Escuela de Sotoca.
58	Vicente Gimeno Palan.....	2	5		Se le propone para la Escuela de Rillo.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses.	Días.	
59	D. Pablo Domingo Manso.....	10	9	29	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
60	Juan Bautista Bertomen Garcés.	10	2	29	Adjudicadas las que solicita.
61	Jaime Vives Ventosa.....	7	2	5	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
62	Sotero Oscáriz y Armendáriz...	6	10	10	Se le propone para la Escuela de Canales de Molina.
63	Narciso Duque y Sisi.....	6	9	6	Las Escuelas que solicita no pertenecen a la provincia de Guadalajara.
64	Román Dominguez Martin.....	6	8	24	Se le propone para la Escuela de Cubillejo del Sitio.
65	José Tena y Monsalve.....	6	1	27	Se le propone para la Escuela de Terzaga.
66	José María Díaz y Sanchez.....	6	1	26	Propuesto para plaza en la provincia de Toledo.
67	Joaquín Anadón Alonso.....	5	11	27	Se le propone para la Escuela de Torremochuela.
68	Hilario Marín y Campos.....	5	7	14	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
69	Francisco Mayoral Perez.....	5	5	14	Se le propone para la Escuela de Valsalobre.
70	Vicente Castellanos y Rianza....	5	4	9	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
71	Vidal Díez y Mayoral.....	5	4	8	Se le propone para la Escuela de Mojares.
72	Salvador Vicente Peral.....	5	2	6	Se le propone para la Escuela de Tobes.
73	Tomás Sanchez Perez.....	4	10	8	Se le propone para la Escuela de Torremocha del Pinar
74	Mariano Muñoz y S. co.....	4	7	12	Se le propone para la Escuela de Labros.
75	Buena Ventura Martín de las Mu- las y Rubio.....	4	6	23	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
76	Gregorio Castañeda y Aragón..	4	2	25	Idem id. id.
77	José Gomez Cabo.....	4	1	19	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
78	Francisco Miguel y Lioret.....	3	11	19	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
79	Sinforiano Sanchez Varas.....	3	11	15	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
80	Vicente Castellanos y Lobo....	3	10	17	Idem id. id.
81	Evaristo Salvador Herrera....	3	9	19	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
82	Eladio Gonzalez Garcia.....	3	8	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
83	Hilarión Enciso Guerrero.....	3	5	29	Idem.
84	Mariano Martinez y Garcia.....	3	5	20	Idem.
85	José Alcolea y Peropadre.....	3	5	10	Idem.
86	Joaquín Jiménez Marqués.....	3	5	5	Idem.
87	Antonio Dominguez Martin....	3	5	•	Idem.
88	Juan Lopez Villarreal.....	3	4	8	Idem.
89	Emilio Corbalán Navarro.....	3	4	5	Idem.
90	Santiago Lario y Sanz.....	3	3	5	Idem.
91	Miguel Tarraga Marí.....	3	1	27	Idem.
92	Francisco Izquierdo Izquierdo.	3	1	23	Idem.
93	Romualdo Sanchez Díaz.....	3	1	15	Idem.
94	Crisanto Torremocha y Esgueva	3	1	3	Idem.
95	Mariano Báguena Lázaro.....	3	1	2	Idem.
96	Angel Vallejo y Gonzalez.....	2	11	17	Idem.
97	Dionisio Vecino y Pescador....	2	11	6	Idem.
98	Sergio Benito Garcés.....	2	9	21	Idem.
99	Jerónimo Criado Díaz.....	2	9	20	Idem.
100	Benito Mariano Moreno Andrea	2	9	11	Idem.
101	Juan Idefonso Medel Gonzalez.	2	9	2	Idem.
102	Luis Vilosa Romaguera.....	2	8	27	Idem.
103	Claudio Adraas Vazquez.....	2	8	13	Idem.
104	Adolfo Rodriguez y Santamaria	2	7	28	Idem.
105	Matías Mier y Roiz.....	2	7	1	Idem.
106	Gumersindo Martín Jimenez...	2	6	25	Idem.
107	Manuel Lugones Hernandez....	2	5	6	Idem.
108	Guillermo Martín-Romo y Cór- deva.....	2	4	8	Idem.
109	Antonio Contreras y Garcia....	2	3	27	Idem.
110	Casto Rafael Alvarez Agón....	2	3	12	Idem.
111	Mariano Gonzalo y Gonzalo....	2	3	2	Idem.
112	Roman Garcia de Fez.....	2	2	4	Idem.
113	Claudio Parra Garcia.....	2	1	25	Idem.

Número de orden	Nombres y apellidos	Edad	Grado	Observaciones
114	D. Juan de Mata Salvador Toquero y Sanz	2	28	Adjudicadas todas plazas vacantes.
115	Luis Gallego y Lopez	2	20	Idem.
116	Ricardo Garcia Jimenez	2	18	Idem.
117	Pío Rodriguez Sanchez	2	11	Idem.
118	Cristóbal Bonssinet Morales	2	3	Idem.
119	Leopoldo Galindo Aceituno	1	11	Idem.
120	Juan Bautista Folgado Catalá	1	10	Idem.
121	Francisco Gonzalez y Gonzalez	1	10	Idem.
122	Emiliano Alonso Andrés	1	10	Idem.
123	Gabriel Mulas Blanco	1	9	Idem.
124	Luciano Martín Mediero	1	9	Idem.
125	Juan Hernandez Sanchez	1	8	Idem.
126	Antonio Gil Gilabert	1	8	Idem.
127	Emilio Bastida y Romero	1	8	Idem.
128	Benito Gil y Barrionuevo	1	7	Idem.
129	José Quera y Molinas	1	7	Idem.
130	Angel Benito y Gimenez	1	7	Idem.
131	Mignel Melero y Martín	1	7	Idem.
132	Francisco Guirao Coracho	1	6	Idem.
133	Ponciano Joaquín Zaforas Vidal	1	6	Idem.
134	José María Molina Nuñez	1	6	Idem.
135	Victorio Sanz y García	1	6	Idem.
136	Antonie Navarro y Rodriguez	1	6	Idem.
137	Julián Martínez Solano	1	5	Idem.
138	Francisco Carrilero Carrasco	1	4	Idem.
139	Saturnino Humanes y Martín	1	4	Idem.
140	Antonio Ugena y Benito	1	1	Idem.
141	Juan Jimeno Galur	1	1	Idem.
142	Pablo Benito Victoriano Perez y Pframo	1	1	Idem.
143	Santiago Bedoya Sagarribay	1	2	Idem.
144	Benito Alarcón Carrasco	1	24	Idem.
145	José Vaquerizo y Banet	1	15	Idem.
146	Macario Angel Montoro y Culebras	1	11	Idem.
147	Isidro Garoz y Arroyo	1	11	Idem.
148	Manuel Gonzalez Eulalia	1	11	Idem.
149	Julián Béjar y Hernandez	1	10	Idem.
150	Wenceslao Piquero Garcia	1	9	Idem.
151	Manuel Blay y Ferras	1	9	Idem.
152	José María Sanchez	1	8	Idem.
153	Corinto Jimenez Mondedeu	1	8	Idem.
154	Manuel Soler Brotons	1	8	Idem.
155	Vicente Martinez Varas	1	7	Idem.
156	Senen Miñambres y Ferreras	1	7	Idem.
157	Pablo Garbajosa Lopez	1	7	Idem.
158	Antonio Monforte Pastor	1	7	Idem.
159	Emiliano Maestre Verdú	1	7	Idem.
160	Francisco Pardina Sierra	1	7	Idem.
161	Gregorio Romo y Garcia	1	6	Idem.
162	Gabriel Marinas Grande	1	6	Idem.
163	José Aldeguez Rodríguez	1	6	Idem.
164	Francisco Felitú Perez	1	6	Idem.
165	Luis Muñoz de la Blanca	1	6	Idem.
166	Mangel Delgado y Fernandez	1	6	Idem.
167	Aquilino Martín de la Iglesia	1	5	Idem.
168	Miguel Lopez Hernando	1	5	Idem.
169	Ciriaco Llamas Rodriguez	1	4	Idem.
170	Tomás Lucas Garcia	1	4	Idem.
171	Florencio Murciano y Sanchez	1	4	Idem.
172	Claudio M. Gomez y Gomez	1	4	Idem.
173	Rafael Martinez y Lopez	1	4	Idem.
174	Nicolás Sanz Palancar	1	4	Idem.
175	Primitivo Camarero de la Torre	1	4	Idem.
176	Pedro Medel y Alcocer	1	3	Idem.
177	Amador Garcia Sanchez	1	3	Idem.

Maestros sin ninguna clase de servicios.

Número de orden	Nombres y apellidos	Título que poseen	Observaciones
178	D. Rafael San Miguel y Nieto	Superior y revál. ^a normal	Adjuds. todas las plazas vacantes.
179	Fernando Gonzalez Rodriguez	Superior	Idem.
180	Ramón Gil Garcia	Depósito de Superior	Idem.
181	Manuel Garcia de Lara y Palma	Elemental	Idem.
182	Vicente Chiquilío y Garcia	Idem.	Idem.
183	Lorenzo Santos Lopez	Idem.	Idem.
184	José Querada Ayala	Idem.	Idem.
185	Antonio Solér Martí	Idem.	Idem.
186	Angel Garcia Martín	Depósito de Elemental	Idem.
187	José Perez Requena	Idem.	Idem.

Aspirantes excluidos

- D Francisco Moreno y Martín, por no hallarse en posesión del título profesional, según se expresa en la certificación que legaliza su hoja de servicios.
- Wenceslao Losa y Rangil, por no hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
- Rodrigo Terrón y Lopez, por igual motivo.
- Dionisio Contreras y Bosque, id. id.
- Nicolás Giral y Español, id. id.
- Felix de Mora Granados y Lopez Ayllón, id. id.
- José Rodríguez Barrueco, id. id.
- Valeriano Colirio y Carro, por no acreditar hallarse capacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Maximino Sabater Escrivá, id. id.
- Pablo Ruano Garcia, id. id.
- José Andani Boluda, id. id.
- Arsenio de la Vega Ferrero, id. id.
- Sebastián Ramos Pareja, id. id.
- Nicomedes de Pedro Sabido, por carecer su hoja de servicios de la certificación que la legalice.
- Marcos Borjabad de Francisco, id. id.
- Gregorio Utrilla Utrilla Gonzalo, por no acreditar hallarse capacitado para el ejercicio de cargos públicos, ni el cese en la última Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.
- Luis Vargas Corpas, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
- Florencio Martínez Asensio, por no reintegrar su instancia ni acompañar a la misma documento alguno que justifique su capacidad legal para aspirar al concurso.
- Máximo Núñez y Sandin, por no reintegrar su instancia.
- Enrique Raiz Angulo, por no acompañar a su instancia documento alguno que justifique su capacidad legal para aspirar al concurso.
- Manuel Vega Fernandez, por defectos en la hoja de servicios.
- Máximo Parra y Puebla, id. id.
- Fernando Blesa Marzo, por no acreditar el cese en la Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.
- Bernardo Moreno y Moreno, id. id.
- Alejandro Palomar Lopez, id. id.
- Arcadio de Larrea y Larrea, id. id.
- Miguel Jaime Lázaro, por no dirigir su instancia al Rectorado.
- Juan Antonio Perez Vicente, id. id.
- Jerónimo Perez Sanchez, id. id.
- José Grifén Sierra, id. id.
- Santiago Garay Millán, id. id.
- Ramon Sanchez Sacanelles, id. id.
- Aniceto Fernando Díaz Regañón y Díaz Regañón, por no justificar tener 21 años de edad.
- Benito Serrano y Perea, id. id.
- Martín Bosque Garcés, por no tener 21 años de edad.
- Bernabé Fortunato Muñoz Garcia, por haberse recibido su instancia fuera del plazo de la convocatoria.
- Gregorio Gonzalez Lázaro, id. id.
- Francisco Lopez Rodriguez, id. id.
- Cipriano Moral y Torrijos, id. id.
- Emilio del Moral Jareño, id. id.
- Luis Vicente Barés, id. id.
- Ramón Ruiz Sevillano, id. id.
- José Lloret y Valero, id. id.
- Sebastián Rodríguez Tomás, por igual motivo y por no hallarse en posesión del título profesional, ni hecho el depósito de los derechos correspondientes.
- Fernando José Hernando Rabio, por haberse recibido su instancia fuera de plazo, no tener 21 años de edad y carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.
- Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los aspirantes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.
- Madrid 4 de Febrero de 1905.—El Rector, B. Conde.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA

Doña Luciana Muñoz Esteban, natural de Guadalajara, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como directora del Colegio titulado de Nuestra Señora del Carmen, establecido en Guadalajara, calle de Carbonería, núm. 4, bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que dicha señora nació el día 8 de Enero de 1853.
- 2.º Idem de buena conducta y residencia, y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue, que es duplicado del que se envió para su publicación en 18 de Abril de 1903.

Gramática Castellana, de la Academia Española, tres clases semanales.

Ortografía, por Jimeno, dos id.

Aritmética, por J. M.ª Fernández, siete id.

Geografía, por Calleja, una id.

Geometría, explicación del profesor, una id.

Historia de España, por Calleja, dos id.

Economía doméstica, oral, una id.

Higiene, oral, una id.

Doctrina Cristiana, por Ripalda, cuatro id.

Historia Sagrada, Fleury Mazo, dos id.

Labores, siete id.

Escritura, siete id.

Lectura, varios, siete id.

El sistema empleado en estas enseñanzas, es mixto.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento, y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Rector, Conde.

Sor Ramona Zaera Taboada, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela de párvulos subvencionada, establecida en Sigüenza (Guadalajara), calle del Peso, núm. 15, bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes: Certificación en la que consta que dicha interesada practicó los ejercicios de reválida para maestra de primera enseñanza superior.

En cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene de la expresada Escuela de párvulos, lo tienen acreditado ya, puesto que en el mismo local hay establecida por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Escuela elemental; de los demás documentos, esta excluida de presentarlos esta Congregación.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento, y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Bole-*

tin oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Febrero de 1905. — El Rector, Conde.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 10, 11, 13, 14, 23, 25, 27 y 28, dando principio las de los días 10 y 23 á las seis de la tarde y las restantes á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 10 de Febrero de 1904.— El Vicepresidente, Venancio Corral.— El Secretario, Luis Garcia del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año de 1905.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.		Pesetas
1.º	Contribuciones y seguros.....	74 >
2.º	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.569 >
	Instituto y Escuelas Normales.....	6.017 >
	Bibliotecas.....	>
3.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.945 >
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	417 >
4.º	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	166 >
	Estancias de dementes.....	2.167 >
5.º	Hospital provincial.....	5.231 >
	Casa de Expósitos.....	8.567 >
6.º	Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	2.324 >
	Suscripciones obligatorias.....	21 >
7.º	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	150 >
	Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	50 >
8.º	Quintas.....	376 >
	Elecciones.....	292 >
8.º	Personal de la Secretaría y Porteros.....	5.471 >
	Id. de la Contaduría.....	
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	
	Id. de la Sección de Cuentas.....	
	Id. de Obras públicas.....	
9.º	Id. de las Comisiones especiales.....	149 >
	Pensiones.....	500 >
10	Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	250 >
10	Imprevistos.....	250 >
Gastos obligatorios de pago diferible.		
1.º	Carreteras.....	834 >
	Puentes.....	834 >
	Conservación de fincas y puentes.....	>
2.º	Suministro de bagajes.....	875 >

4.º	Gastos de representación al Sr. Presidente	209 >
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	600 >
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	21 >
	Material de la Comisión proval. y Presiden ^a	350 >
5.º	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	225 >
	Id. de la Contaduría.....	167 >
	Id. de la Sección de Cuentas.....	42 >
	Id. de Obras públicas.....	42 >
	Id. de las Comisiones especiales.....	63 >
Gastos voluntarios.		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	2.117 >
3.º	Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	10.000 >
	Id. de los años anteriores.....	30.000 >
Total.....		82.115 >

Importa la presente distribución de fondos, la suma de ochenta y dos mil ciento quince pesetas. Guadalajara 1.º de Febrero de 1905 — El Contador, Esteban Carrasco de León. Sesión de 10 de Febrero de 1905 — La Comisión provincial conforme.— El Vicepresidente, Corral.— El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DE COBETA

Los repartos de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana para 1905, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones.

Villar de Cobeta 14 Diciembre de 1904.— El Alcalde, Pablo Navarro.

YEBES

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el reparto de consumos de este término para el presente año de 1905.

Yebes 6 de Febrero de 1905.— El Alcalde.— P. O.— Bernardo Moreno.

EL RECUENCO

Confecionado y terminado per la Junta municipal de esta villa, el Repartimiento vecinal del impuesto general de Consumos para el presente año de 1905, se hace saber que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

El Recuenco 4 Febrero 1905.— El Alcalde, Juan José Maldonado.

Terminado por esta Alcaldía el Padrón de los contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término durante el presente año de 1905, se hace saber al público, que el mismo se halla de manifiesto durante quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Recuenco 2 Febrero de 1905.— El Alcalde, Juan José Maldonado.

VALDARACHAS

El repartimiento de Consumos para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones en su contra.

Asimismo y por término de quince días, se ha-

llan expuestas las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1905.

Valdsrachas 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Flores.

CENTENERA

El reparto de Consumos de este término municipal del ejercicio corriente de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones o sean justas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

También se hallan terminados los padrones de Cédulas personales del actual año, y expuestos al público por término de diez días, para oír reclamaciones de agravio, si algún contribuyente se cree perjudicado, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Centenera 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Casimiro Ventosa.

OLMEDA DEL EXTREMO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1904, pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Olmeda del Extremo 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Victor Mayo.

CODES

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito municipal correspondiente al corriente año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes lo puedan examinar y reclamar los que se crean agraviados.

Codes 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde.—P. A.—Antonio F. Tello Ibáñez.

VILLACADIMA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de un mes, las cuentas de ordenación del Pósito pertenecientes al año de 1904, transcurrido dicho término no serán admitidas por legal y justas que sean.

Villacadima 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo de Pedro.

AUÑON.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el reparto de consumos para el actual año.

Auñon 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Vicente del Amo.

ALBENDIEGO.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de ocho días, á contar desde la fecha, el reparto de consumos para el actual año.

Albendiego 9 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Saturnino Redondo.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario de oficio por el fallecimiento de un hombre, ocurrido en la paridera titulada «La Cobacha», en el término municipal de Anguita, el día 1.º del actual, al parecer pordiosero, de las señas personales y prendas de vestir que se detallarán á continuación, y mediante no haber podido ser identificado, se cita por el presente para que, quien por las señas y prendas referidas pueda venir en conocimiento de la persona de que se trata, lo participe á este Juzgado, así como cualquier otro dato que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto.

Al propio tiempo, se llama también á los que se crean parientes más próximos del mismo para que, dentro de igual término, comparezcan en este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de acciones prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 9 de Febrero de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles

Señas personales de dicho individuo y prendas de vestir

De unos 35 á 40 años de edad, color moreno, pelo castaño obscuro, cejas idem, barba corta casi negra, nariz aguileña, ojos pardos, boca regular; vestido como los braceros del país, chaqueta de paño azul con innumerables remiendos, chaleco de pana parda con listas negras, otro chaleco de tela mecánica de algodón, camisa de algodón fuerte, no pudiéndose precisar el color por estar muy sucia, pantalón pana color pardo y calzado con alpargatas abiertas; todas las prendas muy andrajosas y pobres.

PASTRANA.

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en ejecución de la sentencia en el incidente de pobreza de D. Vicente Martínez Lopez, y para hacer efectivas las costas causadas, se saca á la venta en tercera y última subasta pública, sin sujeción á tipo:

La mitad de un molino aceitero proindiviso con D. Diego Esteban Pajares, sito en el pueblo de Loranca de Tajuña y su calle de Húcaro, número 1, tasado en 1.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha mitad de molino, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Pastrana 9 de Febrero de 1905.—El Escribano, Ricardo Blaquez.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.